



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

RIEGO

**Bases correspondientes a la
convocatoria
N.º 050200-0626**

**Elaborado por
Departamento de FOTESIR**

Abril 2026

Bases correspondientes a la convocatoria

N° 050200-0626

1. Antecedentes.

La situación hídrica de los municipios de Padre Las Casas, Guayabal, Las Yayas de Viajama y Bohechío se enmarca dentro de la cuenca del Yaque del Sur, caracterizada por una disponibilidad de agua limitada frente a una alta demanda agrícola. Aunque la región cuenta con fuentes hídricas importantes, persiste un problema estructural de distribución e infraestructura, lo que genera estrés hídrico, especialmente en zonas dependientes de sistemas de riego. En Padre Las Casas, la disponibilidad de agua proviene de ríos de montaña, pero la producción agrícola depende en gran medida de la eficiencia de los sistemas de riego. Guayabal presenta mejores condiciones naturales de agua, lo que le otorga un alto potencial productivo, especialmente en cultivos de exportación. Por su parte, Las Yayas de Viajama es altamente dependiente de canales como el Ysura, lo que la hace vulnerable a sequías o fallas en infraestructura. En Bohechío, aunque existe soporte hídrico regional, la presión por el uso intensivo del agua para riego es significativa.

En términos agrícolas, la zona es altamente productiva y estratégica. Predominan cultivos como tomate, ají, cebolla, maíz, habichuelas y banano, además de una creciente producción de aguacate de exportación e invernaderos tecnificados. Padre Las Casas destaca por café y aguacate; Guayabal por su fuerte expansión en aguacate; Las Yayas por agricultura intensiva bajo riego; y Bohechío por cultivos tradicionales de valle.

Estas condiciones generan impactos socioeconómicos relevantes: disminución de rendimientos y de ingresos agrícolas, incremento de los costos de bombeo, deterioro de la capacidad productiva local, mayor riesgo de migración laboral estacional y afectación de la seguridad alimentaria comunitaria. Asimismo, la limitada cobertura de servicios de extensión técnica, acceso a financiamiento y mercados consolida la fragilidad del sector agrícola frente a factores climáticos y de mercado.

Ante este escenario, se hace necesaria una intervención orientada a fortalecer la gestión y disponibilidad hídrica y a mejorar la eficiencia del riego y las prácticas productivas en las regiones agrícolas que componen estos municipios en la zona sur. Las acciones prioritarias incluyen la rehabilitación y mejora de infraestructuras de riego y almacenamiento, la promoción de tecnologías de riego eficiente, el monitoreo y gestión sostenible de acuíferos, el fortalecimiento de organizaciones de regantes y extensión técnica, y medidas de diversificación y resiliencia agrícola. Estas medidas son prioritarias para garantizar procesos productivos sostenibles, mejorar la competitividad agrícola local y proteger los medios de vida de las comunidades rurales de toda la zona.

Como iniciativa para contribuir a superar esta situación, la Dirección Ejecutiva de Tecnificación Nacional de Riego llamará a concursos públicos con el fin de otorgar un bono no reembolsable a aquellos proyectos que cumplan técnica y legalmente, con los criterios establecidos en las presentes bases.

Con este objetivo se establece que las presentes bases expresan en forma práctica, lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, el Reglamento de Suplidores, y el Reglamento Interno del Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, el Manual de Postulación y los distintos manuales e instructivos dispuestos y publicados por la Dirección Ejecutiva.

2. Base Legal

VISTOS:

- Decreto No. 204-21, que crea la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, del 30 de marzo de 2021.
- Decreto No. 536-21, que crea el Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Fideicomiso FOTESIR), del 02 de agosto de 2021.
- Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, del 14 de septiembre de 2022.
- Reglamento del Registro de Suplidores Autorizados de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, de 30 de agosto de 2023.
- Reglamento Interno del Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Fideicomiso FOTESIR), del 20 de mayo de 2025.
- Manual de Postulación, de mayo 2025.
- Procedimiento de convocatoria, de mayo 2025
- Acuerdo entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Tecnificación Nacional de Riego), de fecha 13 julio del 2023.
- Normativas y Reglamentos aplicables al Sector Agropecuario y Fiduciario.



CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno dominicano fomentar la transferencia tecnológica en materia de producción agrícola, así como el financiamiento de esas tecnologías.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano procurar y velar por el buen uso de los recursos naturales, proteger las obras hidráulicas y procurar el uso racional de los recursos hídricos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, tiene como prioridad apoyar las estrategias del Estado Dominicano para impulsar la soberanía y seguridad hídrica y alimentaria, el aumento de las exportaciones y el desarrollo productivo de las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, debe establecer sus normativas internas para reglamentar y estandarizar sus procesos, eficientizar y transparentar sus procedimientos.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de reglamentación y estandarización del proceso de registro, clasificación y categorización de los suplidores que estarán autorizados a suscribir y ejecutar proyectos dentro del marco de las convocatorias que realice la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, para ser bonificados vía el Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (FOTESIR).

CONSIDERANDO: Que el acuerdo firmado el 13 julio del 2023 entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego impulsó la creación del Programa BAGRI-RIEGO como instrumento de implementación de la alianza estratégica que busca el desarrollo, la modernización y tecnificación de los sistemas de riego en el sector agropecuario.

CONSIDERANDO: Que el programa BAGRI-RIEGO facilitaría el acceso a financiamiento de recursos económicos como contrapartida al bono no reembolsable a ser otorgado vía FOTESIR a los productores que cumplan con las condiciones de la presente convocatoria.

3. Facultad legal

La Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, en adelante "TNR", a través de su Dirección Ejecutiva, en virtud de las atribuciones que le otorga el decreto No. 204-21 y el Reglamento de Aplicación de Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, viene en establecer las presentes bases del Concurso Público N.º 050200-0626 "Fomento a la Tecnificación de los sistemas de riego en la zona sur.

4. Objetivo del concurso

El objetivo de esta convocatoria es proporcionar a los productores el acceso a una bonificación no reembolsable para proyectos de tecnificación de sus predios agrícolas. Con el fin de eficientizar el uso del agua en la agricultura, incrementar la productividad y rentabilidad agrícola de los cultivos y disminuir el impacto ambiental generado por la actividad agrícola, permitiendo el aumento de la disponibilidad del recurso agua para la irrigación de otros terrenos con potencial agro productivo.

5. Beneficiarios de la convocatoria

De acuerdo con el Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, podrán postular proyectos pequeños, productores, personas físicas o jurídicas dedicadas a la producción agrícola en los municipios Padre las Casas, Guayabal y las Yayas que forman parte la provincia de azua y Bohechio que pertenece a la provincia San Juan, cuyos proyectos comprendan una superficie neta de desde 1 a 100 tareas.

6. Cobertura geográfica

La presente convocatoria va dirigida a productores agrícolas en los municipios de Padre las Casas, Guayabal y las Yayas que forman parte la provincia de azua y Bohechio que pertenece a la provincia San Juan.

7. Lugar, Fecha y Hora de apertura de la Convocatoria

La convocatoria dará inicio el viernes 10 de abril del 2026, a las 2:00 p.m. con un acto público en la Escuela Primaria Profesor Eduardo Beltré Luciano, ubicada en el municipio Bohechío, provincia San Juan y cerrará el lunes 08 de junio del 2026 a las 4:00 p.m.

8. Monto asignado a esta convocatoria

El monto disponible de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **RDS10,125,000.00** (diez millones ciento veinticinco mil pesos dominicanos) destinados a una bonificación de hasta el 50% en proyectos vinculados a sistemas de riego que comprendan una superficie neta inferior a las 100 tareas.

9. Variables de concurso

Según establece el Artículo 17 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego. "La selección de los proyectos concursantes se hará determinando para cada uno de ellos un puntaje que definirá su orden de prioridad. Dicho puntaje tendrá en cuenta la ponderación de los siguientes factores:

- Porcentaje de aporte del productor: Se refiere al porcentaje del costo total del proyecto que el productor esté dispuesto cubrir, es decir, en este caso en que la bonificación es de hasta el 50% del costo total del proyecto, el productor deberá aportar al menos el 50%, si el productor aporta un porcentaje mayor, recibirá mayor puntuación en este

factor de evaluación y por lo tanto mayor posibilidad de quedar entre los beneficiarios de la presente convocatoria.

- Costo por superficie beneficiada: Se refiere al costo por tarea de la superficie neta a tecnificar. Mientras menor sea el costo por tarea, mayor posibilidad tendrá el productor de quedar entre los beneficiarios de la presente convocatoria.

Al presentar el proyecto, este deberá indicar claramente el porcentaje del aporte del productor y el costo por tarea de la superficie neta a tecnificar. La ponderación de estas variables determinará la posición del proyecto en el listado de preseleccionados, mediante una tabla de cálculo automatizada, usando las fórmulas de ponderación contenidas en el artículo 18, párrafo II, del Reglamento de Aplicación de la política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.

10. Tipos de obras admitidas

Podrán aplicar para esta convocatoria todos los proyectos de tecnificación de sistemas riego o algún componente de estos, necesarios para la captación, derivación, conducción, acumulación, regulación, filtrado, inyección de fertilizantes, distribución, aplicación y evacuación de aguas, así como las obras de medición, control, y cualquier otra destinada a mejorar la eficiencia del uso del agua en la producción agrícola, según lo establece en el artículo 1, numeral 22, 23, 24 y 25 del referido reglamento de la política de bonificación.

11. Presentación de proyectos

Los productores deberán seleccionar un suplidor del Registro de Suplidores Autorizados de TNR, quien será el responsable de presentar la propuesta de proyecto ante la institución acorde con los términos de la presente convocatoria. De existir errores y/o inconsistencia en la documentación del proyecto presentado, TNR podrá solicitar la subsanación de estos siempre que aplique, de no subsanar o de no aplicar la subsanación, los recursos destinados a este serán reasignados.

- No se admitirán proyectos incompletos (Planos y diseños en los formatos establecidos (editables en DWG y KMZ), documentaciones legales faltantes estipulados en el reglamento de aplicación, tales como copia del título de propiedad, declaración jurada de la titularidad del terreno, contrato sin firma de las partes, etc.)

12. Proyectos

El artículo 1, numeral 34, define proyectos de riego como “el conjunto de obras de riego, incluido obras de drenaje, que contribuyan a efficientizar el agua en el sector agrícola, desde su estudio hasta la recepción final de la obra, permitiendo la utilización agrícola óptima de los terrenos a regar y el uso eficiente del agua”.

Podrán ser presentados proyectos vinculados al riego eficiente, los cuales impacten una **superficie productiva inferior a las 100 tareas**. Dichos proyectos deberán estar destinados a aumentar la rentabilidad de la producción, disminuir los costos, hacer un uso

más eficiente de agua para riego y disminuir el impacto ambiental. La presente convocatoria incluye también los proyectos de rehabilitación de obras de riego intrapredial.

13. Estructura de financiamiento

El monto total del proyecto deberá ser cubierto de la siguiente forma:

- Bonificación de hasta un 50% del costo total del proyecto de riego a través del FOTESIR.
- Contrapartida por parte del productor de por lo menos el 50% del costo total del proyecto. Este porcentaje podrá ser cubierto mediante crédito con el Banco Agrícola a través del programa BAGRI-RIEGO o con recursos propios, en cuyo caso el productor deberá notificarlo mediante comunicación oficial al suplidor para los acuerdos de lugar entre las partes.

14. Formato de presentación

El productor debe seleccionar un suplidor del Registro de Suplidores Autorizados TNR para la elaboración de la propuesta del proyecto, así como componentes adicionales que estime necesarios para el mismo. Luego de esto el suplidor deberá:

1. Realizar los levantamientos y estudios necesarios del predio.
2. Elaborar propuesta del proyecto técnico considerando los requerimientos expresados por el productor.
3. Elaborar la memoria de cálculo del proyecto.
4. Calcular los costos totales de la obra para elaborar un presupuesto detallado.
5. Definir el aporte del productor para determinar el porcentaje de bonificación.
6. Armar la carpeta técnica y legal de acuerdo con lo indicado en las bases del concurso por zona a impactar.

El artículo 12 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego sobre los Antecedentes del Proyecto, indica los siguiente "Los proyectos de tecnificación de riego o sus componentes deberán contener, al menos, la siguiente información:

Identificación del suplidor.

- A. Documento emitido por la entidad financiera que indique la capacidad crediticia del solicitante.
- B. Contrato entre productor y suplidor debidamente firmado por las partes.
- C. Certificado que acredite que el suplidor responsable de la elaboración del proyecto se

encuentra con inscripción vigente en el Registro de Suplidores, en las especialidades y categorías que en cada caso determinen las bases, atendidos el monto y la naturaleza del proyecto.

- D. Descripción de las obras y equipos de riego incluidos en el proyecto.
- E. Los datos necesarios para determinar correctamente el o los predios que se beneficiaran con las obras, tales como su nombre, ubicación en coordenadas, dirección, así como el polígono en formato de sistema de ubicación geográfica.
- F. Los datos necesarios para determinar correctamente el o los predios que se beneficiaran con las obras, tales como su nombre, dirección, ubicación en coordenadas UTM, así como el polígono en formato KMZ.
- G. Diseños agronómicos del proyecto, incluyendo requerimientos del cultivo, estudios fisicoquímicos de suelo y agua, así como los datos climáticos de la zona donde se instalará el mismo.
- H. Diseño hidráulico del proyecto, que incluya plano general y plano de detalles especificaciones técnicas, memoria de cálculo, así como otros datos que TNR considere necesarios según la naturaleza del proyecto.
- I. Diseño del proyecto de riego, que incluya plano general, plano de detalles, especificaciones y memoria de cálculo.
- J. Presupuesto detallado que contenga el desglose del costo total del proyecto y que permita determinar el costo de construcción, rehabilitación o instalación, según corresponda, incluyendo los costos de estudios e inspección técnica de obras, cuando aplique, así como otros costos indirectos que pudiesen considerarse. Los costos y cotizaciones deberán corresponder a los rangos de precios que eventualmente podrían definirse en las bases, para las condiciones y características de cada obra.
- K. Porcentaje del costo total del proyecto que ofrece financiar el postulante.
- L. Cronograma de obra.
- M. Antecedentes técnicos del proyecto de acuerdo con los requerimientos establecidos en las respectivas bases.
- N. Copia de la autorización ambiental, en caso de que proceda por el nivel del proyecto o el tipo de intervenciones.
- O. En caso de proyectos que requieran autorización de un órgano o servicio del Estado, conforme a la legislación vigente al momento de la postulación, deberá incluir copia de los correspondientes permisos.
- P. Identificación de la fuente de abastecimiento de agua.
- Q. Garantía emitida por la Junta de Regantes de la demarcación donde está ubicado el



predio, donde se haga constar que cuenta con debida asignación del agua requerida.

- R. Para el caso de acuíferos, un análisis de la disponibilidad de la fuente, y la debida autorización de la autoridad competente.
- S. Estudio de la demanda de agua del proyecto.
- T. Plano de ubicación de las obras, con identificación del área directamente beneficiada por el proyecto y su superposición sobre imagen satelital.
- U. Superficie de riego a ser tecnificada.
- V. Proyección del ahorro de agua en metros cúbicos anuales.

Párrafo I: En el caso de los proyectos que incluyan obras de drenaje, deberán contener, además de la información señalada precedentemente, las siguientes:

- A. Plano de ubicación de las obras e indicación del área que presenta problemas de drenaje, la cual se deberá delimitar en un plano topográfico con curvas de nivel.
 - B. Se deberá efectuar, además, una caracterización de las limitantes del área para el desarrollo de los cultivos.
 - C. Determinación del origen del agua a drenar.
 - D. Definición y proyecto de las obras necesarias para corregir los problemas de drenaje, incluyendo cronograma de obra, planos y memorias de calculo que sustentan las obras de drenaje.
 - E. Identificación del cauce en que se vaciarán las aguas drenadas, estudio de su capacidad para conducir las y antecedentes que justifiquen la posibilidad del uso de dicho cauce. Además, deberá incluirse la documentación de las servidumbres de evacuación, cuando proceda.
 - F. Estudio agrológico, cuyas especificaciones técnicas se determinarán en las bases del concurso respectivo.
 - G. La superficie neta para drenar.
 - H. Cualquier otro requisito que se considere necesario de acuerdo con las condiciones específicas del concurso.
- El formato de presentación de los proyectos se encuentra definido en el artículo 11 y 12 del **Reglamento de Aplicación de la Política y en el Manual de Postulación**, ambos documentos están publicados en el sitio web institucional, en el apartado **FOTESIR** sección **Documentos** y los antecedentes se deberán presentar en formato digital vía correo a fotesir@riego.gob.do con la excepción de los planos que deberán ser entregados de forma complementaria en formato físico tal y como se establece en el reglamento y el manual arriba mencionados.

- **Nota:** Es recomendable antes de empezar a elaborar el proyecto, conocer la estructura documental, estructura de carpeta, manual de postulación y cualquier documentación pertinente para reforzar la postulación del proyecto, las mismas se encuentran descritas en las bases de concurso, anexo a este documento.

15. Publicación de los resultados

La publicación de los resultados preliminares se hará en el portal web de la institución (riego.gob.do), más tardar 5 días hábiles luego de cerrada la convocatoria.

16. Revisión y envío de observaciones

Los proyectos postulados en el concurso son revisados por el equipo legal y técnico de TNR verificando que las variables de costo, aporte tengan consistencia, sean viables y estén bien presupuestadas, esta revisión genera un informe con recomendaciones y observaciones al suplidor postulante del proyecto, donde el suplidor deberá subsanar en un tiempo no mayor a 5 días laborables las observaciones realizadas para continuar con el proceso de evaluación. Como resultado de esta revisión técnica – legal se emite el listado de proyectos admitidos y no admitidos según corresponda.

Previo a la resolución del concurso se emite un listado preliminar de seleccionados, no seleccionados y no admitidos. A contar de la fecha de publicación, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus reclamos ante la Dirección Ejecutiva, para ser conocida por el comité de revisión. La publicación del listado preliminar en la página web institucional será comunicada, a lo menos, mediante aviso en un periódico de circulación nacional.

17. Certificados de Bonificación:

- Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de concurso, la dirección ejecutiva emitirá un certificado de bonificación, que deberá estar sujeto a los tramites y requisitos de forma establecidos en el Reglamento del FOTESIR y su entrega se efectuará en el lugar y fecha determinado por la dirección ejecutiva.

18. Supervisión y seguimiento de obras

- El inicio, la supervisión y la recepción de las obras será realizada por Tecnificación Nacional de Riego con apoyo del Banco Agrícola.
- El aviso de inicio de obras y término de obras, así como la solicitud de prórroga se deberán realizar a través de Tecnificación Nacional de Riego.
- El suplidor, según corresponda, estará obligado a responder por algún desperfecto o falla en los equipos u obras civiles que componen el proyecto bonificado, según lo contratado entre suplidor y productor. Siempre y cuando éstos sean atribuibles al diseño del proyecto o a su ejecución y no respondan a algún deterioro por mal uso de los equipos o algún daño ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

Dado en el Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los seis días (06) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

